

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2022-00319-00

AUTO #2

Santiago de Cali, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el estado del proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. ABRASE A PRUEBAS el presente proceso:

DECRETASE LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1.1 DE LA PARTE DEMANDANTE:

- a. Téngase como prueba en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda.
- b. Negar la prueba testimonial solicitada, por no indicarse el objeto de la misma.
- c. Negar por innecesaria la declaración de los parientes del menor.

1.2 DE LA PARTE DEMANDADA

- a. Apréciense en el valor que legalmente les corresponda al momento de fallar, los documentos aportados con la contestación de la demanda.
- b. Negar por innecesario el interrogatorio de la demandante.
- c. Negar la prueba testimonial solicitada, por no indicarse el objeto de la misma.

1.3 PRUEBAS DE OFICIO

Solicitar a Migración Colombia la certificación acerca de los movimientos migratorios que le figuren a KAREN JURIETH AGUIRRE ZAMBRANO C.C. 1.130.631.710, CRISTIAN MAURICIO MESA AGUIRRE C.C. 80.889.820 y su hijo menor J.M.A.

2. Cumplido lo anterior se pasa a despacho para proferir dictar sentencia escrita por no haber más pruebas por practicar en audiencia.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ